

	Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.		
	Contraloría Ciudadana.		
	Dirección de Auditoría.		
	Auditoría Interna, Correspondientes al Ejercicio 2019		
Número de Auditoría:	11		
Tipo de Auditoría:	Programada		
Ente Auditado:	Dirección de Aseo Público, adscrita a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales		
Número de Oficio de Comisión:	A298-0900/1/19/1637		
Número de Observaciones:	28	Total Solventadas:	27
		Total No Solventada:	1
Oficio de Notificación de Conclusión:	A497-0900/3/19/2696		

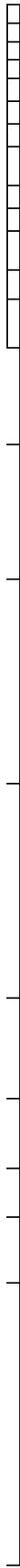
Detalle de las Observaciones			
-------------------------------------	--	--	--

Núm. de Observación.	Descripción de la Observación.	Valoración de la Propuesta de Solventación.	Status de Solventación.
Observación Núm. 01	Se solicitó al ente auditado las "Políticas establecidas para la recolección de basura, así como su destino final (que describa si esta debe estar separada o si la separación la realiza el personal de la Dirección)" a lo que el ente auditado respondió "no se cuenta con políticas", incumpliendo en lo establecido en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco que a la letra síla: "...IV. Normar la política en materia de gestión de residuos sólidos en el municipio."	Queda bajo responsabilidad del ente auditado, dar seguimiento a la aprobación del nuevo reglamento debiendo enviar copia a este Órgano Municipal de Control, una vez que este sea aprobado y en tanto se da dicha autorización, deberá apegarse al Reglamento para el Manejo de los Residuos Sólidos de Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente a la fecha.	Solventada
Observación Núm. 02	Se solicitó al ente auditado el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a lo que el ente auditado manifestó "No se cuenta con un programa", incumpliendo con el Artículo 58. "El Municipio de Zapopan contará con las estaciones de transferencia necesarias para el manejo de residuos sólidos urbanos, de acuerdo al Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos".	El ente auditado envió copia del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos tal y como se recomendó, por lo cual queda bajo responsabilidad del ente su análisis, atención y aplicación del mismo, y coordinarse con la Ing. Sofía Arvizu de la Unidad de Gestión Integral de Residuos de la Dirección del Medio Ambiente del Municipio de Zapopan, ext. 3299 y 4202 correo sofia.arvizu@zapopan.gob.mx quien es la encargada de la actualización del programa antes referido y necesita apoyo para las modificaciones a la parte operativa concerniente a la Dirección de Aseo Público a su digno cargo.	Solventada
Observación Núm. 03	Se solicitó al ente auditado "listado de Colonias y Asociaciones vecinales con las que se tiene contrato para la recolección de residuos y archivo digital de dichos contratos" el ente únicamente proporcionó convenio de recolección de basura y desechos sólidos entre el H. Ayuntamiento de Zapopan y la Comisión Federal de Electricidad de fecha 12 de diciembre de 2009, por lo cual se observa que no realiza convenio con ningún condominio, fraccionamiento o asociación vecinal. Sin embargo en la visita realizada el 22 de agosto de 2019 al relleno sanitario picachos, personal acahuante se percibió que las asociaciones vecinales en comitones propios llevaban sus residuos sólidos al relleno sanitario, por lo que se solicitó relación de asociaciones registradas, mismo que no fue proporcionado (ver anexo 1), incumpliendo con el establecido en el último párrafo del artículo 47 del Reglamento Para el Manejo de Residuos Sólidos Del Municipio de Zapopan, Jalisco, que a la letra síla: "...Las asociaciones vecinales que deseen llevar a cabo la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales, podrá hacerlo siempre y cuando celebren un contrato de concesión con el Ayuntamiento, debiendo acreditar su capacidad técnica administrativa y financiera para tal efecto".	El ente auditado envió evidencia del oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento en el cual señala que es a petición de parte la celebración del contrato de concesión con el Ayuntamiento de todas aquellas asociaciones vecinales o colonias que a la fecha tiran sus desechos sólidos en el relleno sanitario picachos, por lo cual queda bajo su responsabilidad dar la atención que corresponda a quien lo solicite, sugiriendo al ente contemplar a que sea condicionada la Ley de Ingresos 2020 la recepción de los residuos previo al pago, la celebración del contrato.	Solventada
Observación Núm. 04	Se solicitó al ente auditado "Listado de centros de acopio para residuos reciclables" a lo cual manifestó no contar con centros de acopio para residuos reciclables, sin embargo se observa que los choferes sí realizan la separación de residuos reciclables y alguno de ellos se les observa entregando material en un local ubicado a un costado de la entrada del ingreso a la Dirección de Aseo Público. Así mismo al llegar a donde está ubicado el relleno sanitario de picachos se observan varios centros de acopio, desconociendo si cuentan con permiso para operar y si el municipio obtiene algún beneficio de ellos. Incumpliendo con lo señalado en los artículos del Reglamento en el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, Artículo 64. El Municipio promoverá, las acciones de reciclaje de residuos, estimulando el establecimiento de mercados de materiales recuperados, la difusión y aplicación de tecnologías apropiadas referentes al reciclaje y el beneficio de estímulos fiscales a las empresas que procesen materiales recuperados.	El ente auditado presentó copia de los oficios donde se hace mención de los centros de acopio con los que se tiene convenio con el Municipio por lo que se le exhorta hacer de su conocimiento a los choferes que pertenecen a su Dirección, por lo cual queda bajo su responsabilidad apegarse a lo establecido en el Reglamento en el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, Artículo 64. El Municipio promoverá, las acciones de reciclaje de residuos, estimulando el establecimiento de mercados de materiales recuperados, la difusión y aplicación de tecnologías apropiadas referentes al reciclaje y el beneficio de estímulos fiscales a las empresas que procesen materiales recuperados. Con relación al inmueble en cuestión se da por atendida y solventada la presente observación de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Patrimonio Municipal	Solventada
Observación Núm. 05	Se le cuestionó al ente auditado si contaba con un sistema operativo y normativo para el control sanitario, revisión de procesos de limpieza, higiene, sanidad, sistemas de calidad del cual informo "por parte del relleno sanitario picachos se cuenta con una bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo para maquinaria y equipo que opera dentro del relleno sanitario", incumpliendo con el artículo 47 fracción XVIII del Reglamento para la Administración Pública Municipal, el cual se encuentra descrito en su Manual de Organización con fecha de emisión de marzo de 2016.	Queda bajo responsabilidad del ente auditado, dar seguimiento a la aprobación del nuevo reglamento y enviar fecha compromiso, debiendo adjuntar copia a este Órgano Municipal de Control, una vez que este sea aprobado y en tanto se da dicha autorización, deberá apegarse al Reglamento para el Manejo de los Residuos Sólidos de Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente a la fecha	Solventada
Observación Núm. 06	Se identificaron oficios de comisión no vigentes del C. Pérez Gutiérrez Rigoberto Amaury, a la fecha de la revisión, la comisión señala periodo del 01 al 31 de enero 2019, y el oficio de aprobación para un solo registro del C. Delgadillo Contreras Eduardo se encuentra vencido, pues el periodo autorizado era del 01 de enero al 30 de septiembre 2018.	Queda bajo responsabilidad del ente auditado estar al pendiente de la vigencia de los oficios de comisión o de autorización de registros de manera preventiva.	Solventada
Observación Núm. 07	Se determina una diferencia de 18 empleados entre ambas plantillas, aun cuando se tomó en consideración el personal comisionado "de" o "a", por lo que no fue posible determinar en qué situación se encuentran los empleados en funciones.	El ente auditado mostro evidencia de las diferencias determinadas y envió soporte documental de las mismas.	Solventada
Observación Núm. 08	Se observa que dentro de la Dirección de Aseo Público, existen 88 personas que a la fecha de cierre de auditoría cuentan con más de 30 años de servicio según la fecha de ingreso proporcionada por el ente auditado (ver anexo 2), lo que podría representar riesgo en el desempeño de sus funciones, siendo los más susceptibles los choferes de camión.	El ente auditado atendió la recomendación emitida por este órgano municipal de control al enviar el oficio a la Dirección de Recursos Humanos ya que como lo señala es competencia de esta el asunto que nos ocupa.	Solventada
Observación Núm. 09	9.1 De los resguardos asignados a Carlos Alberto Montero de Alba, pertenecientes a la Dirección de Aseo Público, se identificó que los siguientes activos, Silla (pamu 511-0910-0028-008677), sillón (5110910-0032-000386), escritorio (511-0910-0006-000875, silla (511-0910-028-008687), Lap top TIPO C 1189, no se encuentran en la entidad, personal encargado de los resguardos señaló que el resguardante se los llevó a Dirección de Cementerios. 9.2 La resguardante Silvia Margarita Vázquez Rayas, al momento de la revisión no presentó (teléfono y regulador) descrito en su resguardo personal, sin embargo mostro otros bienes similares, asegurando que los presentaría a patrimonio para sustituirlos por los bienes faltantes que tiene bajo su resguardo. 9.3 Aguilar Dávalos Mauricio, persona que ya no labora en el ente, en su resguardo describe (Radio PA-MU-03001-03-005-0322, Radio/Móvil/ Motorola/ 019TGCJ069/Convencional LAMS0JQFPAA1 //EM-400 PA-MU-0760-05-011-0084297, personal del ente señala que no cuenta con los mismos. 9.4 A decir de la encargada de llevar el control de resguardos de mobiliario existen bienes que son susceptibles de dar de baja sin embargo no los tiene identificados ni relacionados para gestionar el trámite correspondiente para su baja ante la Unidad de Patrimonio. 9.5 Como resultado de la misma muestra seleccionada se observa que 22 bienes no fueron localizados, 6 bienes no contaban con etiqueta, 2 activos estaban sin uso, 1 requiere reparación, 2 mantenimiento, 1 etiqueta despegada, etc.	El ente auditado atendió las recomendaciones emitidas por este Órgano Municipal de Control, queda bajo su responsabilidad continuar con la actualización de los resguardos y bajas de activos según corresponda del resto de los resguardantes, debiendo mantener en todo momento actualizados sus resguardos patrimoniales y vehiculares.	Solventada

Observación Núm. 10	Al término de la auditoría (22 agosto 2019), no se proporcionaron los resguardos de los vehículos.	El ente auditado envió los resguardos que a la fecha le ha remitido la Unidad de Patrimonio municipal, por lo cual queda bajo su responsabilidad dar seguimiento y mantener vigentes los resguardos vehiculares.	Solventada
---------------------	--	--	------------

Observación Núm. 11	Los ciudadanos manifestaron que el camión de basura con frecuencia se descompone y dejan de pasar los choferes, solicitan que cuando compacten la basura lo hagan en alcantarillas, que mínimo pasen 2 días a la semana, etc. ya que por la falta de recolección, se están viendo afectados en temas de salud, mala imagen a las colonias, generan focos de infección, etc, además mencionaron que durante el temporal de lluvias los desechos se acumulan lo que origina que las corrientes de agua se lleven la basura, tapen las alcantarillas y ocurran inundaciones en sus colonias, de igual forma se observó de acuerdo al informe entregado por el ente auditado 62 colonias que se atienden diariamente con la recolección, como jardines del valle, lomas altas, hacienda Tepeyac, las águilas, la calma, entre otras y en 339 colonias solamente acuden 3 veces por semana lo que da un total de 401 colonias.	El ente auditado atendió la recomendación emitida por este Órgano Municipal de Control, enviando la programación de recolección de 3 días a la semana por colonia. Queda bajo su responsabilidad determinar el nivel de satisfacción de los ciudadanos, calidad y equidad, quedando en el entendido que esta Contraloría Ciudadana realizará nuevamente encuestas de calidad en el servicio	Solventada
Observación Núm. 12	Se identificaron algunas máquinas en estado de abandono las unidades con número económico A0004 y A0015, se le cuestionó al encargado cuantas unidades tenía sin funcionar, informando que de 11 unidades asignadas al relleno, solo 3 funcionaban y a decir de sus reportes, algunas de ellas no es factible la reparación.	El ente documento enviado por la Dirección de Aseo público no se observa el sello de recibido por parte de la Oficialía de partes de dicha Dirección, sin embargo se solventa quedando bajo responsabilidad del ente dar seguimiento al oficio ADMON/U.M.V./2435/2019 hasta que se realice diagnóstico, reparación o dictamen final de las unidades señaladas, debiendo enviar copia de la resolución en su momento a este órgano municipal de control.	Solventada
Observación Núm. 13	Durante nuestro recorrido en el relleno sanitario picachos, observamos que el primer filtro de ingreso de los camiones era a través de la báscula y a decir del encargado esta empezó a funcionar a partir del 22 de julio de 2019, además se observó que la báscula del lado izquierdo aparentemente no se encontraba operando.	Queda bajo responsabilidad del ente dar seguimiento a la reparación y cerciorarse del buen funcionamiento de las básculas a fin de obtener datos certeros de las toneladas de desechos que ingresan al tiradero picachos.	Solventada
Observación Núm. 14	Derivado de la visita se observó que no se cumple con algunos procesos del Manual de Procedimientos de la Dirección de Aseo Público, actualizado el 20 de enero 2017, ya que al día de la visita el personal encargado del relleno sanitario, señala que hace años no funciona la planta de tratamiento de lixiviados, aun cuando se cuenta con la mayor parte de la infraestructura, por lo que los lixiviados no son tratados conforme lo establecido en el numeral 8.16 al 8.24 del señalado Manual de Procedimientos.	Queda bajo su responsabilidad proponer las modificaciones para su debida actualización conforme lo establece la normatividad señalada en su propuesta de solventación y dar el seguimiento hasta su implementación.	Solventada
Observación Núm. 15	En el recorrido al relleno sanitario se observa que la mayor parte de la MACROCELDA con una dimensión aproximada de 19 hectáreas, no presenta la cobertura final de clausura que aisló los residuos, evite la infiltración de líquidos en las celdas, controle el flujo de biogás generado, minimice la erosión y brinde un drenaje adecuado, las áreas que alcanzaron su altura final no han sido cubiertas conforme los avances de los trabajos y el diseño específico del sitio, en virtud que no se ha colocado la capa de cobertura, se aplica que no se le ha dado el mantenimiento post clausura de la macrocelda, incumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMAR-NAT-2003, numeral 9.3 Mantenimiento, que a la letra cita: "Se debe elaborar y operar un programa de mantenimiento de pos clausura para todas las instalaciones del sitio de disposición final, por un periodo de al menos 20 años. Este periodo puede ser reducido cuando se demuestre que ya no existe riesgo para la salud y el ambiente".	Queda bajo responsabilidad del ente auditado cumplir con lo señalado en la Nom 083-semamat 2003 numeral 7.7 que a la letra cita "se debe controlar la dispersión de materiales ligeros la fauna nociva y la infiltración pluvial, los residuos deben ser cubiertos de forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito". Ya que a la fecha en que se abandonó la macrocelda no se ha cubierto la totalidad de la misma.	Solventada
Observación Núm. 16	Se observó que en los lados poniente y sur del relleno sanitario corre un arroyo que rodea la macrocelda y la celda 5 como el denominado el pedregal y arroyo sin nombre, se desconoce si este se encuentra contaminado ya sea por el escurrimiento de lixiviados de las celdas de picachos o por los lixiviados generados de la empresa Hasar's, la cual tiene su tiradero en las mismas inmediaciones.	El ente auditado atendió la recomendación enviando un oficio de petición solicitando a la Coordinación una partida presupuestal para el ejercicio 2020 para realizar pruebas de laboratorio a los suelos de la zona al relleno sanitario picachos, quedando bajo responsabilidad de la Dirección de Aseo Público el escurrimiento de lixiviados de las celdas de picachos o por los lixiviados generados de la empresa Hasar's, la cual tiene su tiradero en las mismas inmediaciones.	Solventada
Observación Núm. 17	El ente auditado no señala la forma en que se regula la composta ni que se realicen reciclamiento de residuos sólidos municipales por parte de la Dirección de Aseo Público, infringiendo en lo señalado en el artículo previamente mencionado, así mismo se hace constar que el Reglamento antes citado se encuentra obsoleto.	El ente auditado manifiesta que no es viable en este momento direccionar recursos humanos y económicos tendientes al manejo del compostaje, por lo cual queda bajo su responsabilidad dar seguimiento al diseño e implementación de los Programas y Políticas de Gestión Integral de Residuos a nivel Municipal en concordancia con el Sistema de Gestión de Residuos Metropolitanos (Base Cero), suscrito en la Junta de Coordinación Metropolitana	Solventada
Observación Núm. 18	Se cuestionó al ente auditado la manera de erradicar los tiraderos de residuos sólidos clandestinos a lo que contestó "no se cuenta con información alguna de tiraderos clandestinos". Sin embargo se observa existen notas como la del informador de fecha 14 de mayo 2019 cuyo encabezado describe: "Zapopan encabeza tiraderos clandestinos en el Estado ya que el municipio concentra 34 de los 97 basureros irregulares detectados por la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente", Incumpliendo en lo establecido en los artículos 12 fracción VIII y Artículo 96, del Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que a la letra cita: Artículo 12 Fracción VIII) "erradicar la existencia de tiraderos de residuos sólidos clandestinos" y el Artículo 96 "Están prohibidos los tiraderos clandestinos en toda el área del municipio".	Dado que el ente manifiesta no tener conocimiento a la fecha de ningún tiradero clandestino, queda bajo su responsabilidad el monitoreo continuo a fin de cumplir con lo establecido en los artículos 12 fracción VIII y Artículo 96, del Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que a la letra cita: Artículo 12 Fracción VIII) "erradicar la existencia de tiraderos de residuos sólidos clandestinos" y el Artículo 96 "Están prohibidos los tiraderos clandestinos en toda el área del municipio".	Solventada
Observación Núm. 19	El ente auditado no cuenta con los permisos de los solicitantes independientes (pepenadores) para el manejo de los residuos, y derivado de la visita al relleno sanitario picachos, se observó que no muestran las medidas básicas de seguridad, incumpliendo en lo establecido en el artículo 140 del Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que a la letra cita: "También los solicitantes independientes (pepenadores) requerirán permiso que deberán de tramitar en los términos de este capítulo, para realizar su actividad en las plantas de transferencia o en los rellenos sanitarios y el Artículo 141. "Para otorgar el permiso a los solicitantes independientes, éstos deberán cumplir con los requisitos mínimos de portar el equipo adecuado para la actividad, es decir, cuando menos cubre bocas, botas y guantes".	El ente auditado atendió la observación, del mismo modo deberá dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad aplicable, y a que los pepenadores continúen utilizando las medidas de seguridad con la finalidad de preservar la salud.	Solventada
Observación Núm. 20	El ente auditado entregó un listado del padrón vehicular de 318 unidades adscritas a la Dirección de Aseo Público en el que se observa que 74 de ellas no se encuentran en funcionamiento a la fecha de corte, lo que representa un 27 % del padrón total vehicular, algunos de ellos con trámite de baja desde los ejercicios 2016, 2017 y 2018.	El ente deberá remitir oficio en alcance al número 1665/2019/909 hasta obtener respuesta favorable para realizar los trámites que corresponda de acuerdo a diagnóstico o dictamen de baja, deberá dar el seguimiento hasta su conclusión.	Solventada
Observación Núm. 21	En el reporte del día 15 de Agosto de 2019, describe que el 22 de noviembre 2017 dejó de funcionar la unidad con número económico 1357, placas JG87229 marca Chevrolet, modelo 2000, en la base de datos señala "falta de motor" pendiente de armar desde el 15 de septiembre de 2017 por mecánico particular ubicado en Gpe. Victoria 125, Arroyo Honda, telf. 33-66-10-45, y nos dimos a la tarea de dar seguimiento, informándonos por parte del proveedor, esta unidad ya había sido entregada a la Unidad de Mantenimiento Vehicular desde el pasado 24 de Enero de 2019.	El ente auditado atendió la recomendación emitida por este Órgano Municipal de Control, enviando el oficio 1665/2019/1084 con acuse de recibido por parte de la Unidad de Mantenimiento Vehicular con fecha 28 de octubre 2019, por lo anterior queda bajo responsabilidad del ente auditado dar seguimiento al oficio antes mencionado enviando copia de la respuesta a esta Contraloría Ciudadana y en lo sucesivo no permitir que transcurra tanto tiempo sin obtener respuesta por parte de la Unidad de Mantenimiento Vehicular, deberá dejar evidencia física de los oficios enviados.	Solventada
Observación Núm. 22	Dentro del mismo listado se ubicó la unidad con número económico 2649, placas JP82314, cuyo reporte señala que esta en Diésel García Hermanos, y que deja de funcionar a partir el 15 de diciembre 2016, telf., 36-12-12-12 por "falta de pago/ya no es proveedor" esta Contraloría llamó al proveedor informándonos que esta ya se encuentra reparada y como el Ayuntamiento no le ha pagado, además cerraron su taller, enviaron la unidad a una pensión y a la fecha está generando costos aproximados de \$70 pesos diarios y tiene más de 100 días.	El ente auditado atendió la recomendación emitida por este Órgano Municipal de Control, obteniendo respuesta por parte de la Unidad de Mantenimiento Vehicular oficio ADMON/U.M.V./2428/2019 recepcionado con fecha 29 de octubre 2019, en la cual manifiesta que el proveedor con razón social ENGINEERING DIESEL GUADALAJARA, S.A. DE C.V. no se encuentra actualizado ante la Dirección de Adquisiciones aun cuando la Unidad de Mantenimiento, le hizo la petición de actualizarse con fecha 10 de julio de 2018, por lo cual se turnará la presente observación a la Dirección de Investigación dependiente de la Contraloría Ciudadana, para iniciar con las gestiones de investigación y deslindar la responsabilidad a quien corresponda.	No Solventada
Observación Núm. 23	Con fecha 12 de agosto 2019 en el reporte "reporte diario de taller" se ubicó la unidad con número económico 1746 que señala estar en taller externo desde el 10 de junio 2018, y en el reporte del día 15 de agosto 2019, ya no se reporta dicha unidad por lo que se desconoce si después de un término mayor a 365 días la unidad fue entregada entre el 13 y 14 de agosto.	El ente auditado recibió respuesta por parte de la Unidad de Mantenimiento Vehicular por lo que queda bajo responsabilidad del ente auditado dar seguimiento al oficio antes mencionado y cerciorarse de hacer efectiva la garantía, así como de verificar que aquellas fallas adicionales no se identificaron en el diagnóstico inicial por parte del taller externo.	Solventada

Observación Núm. 24	Dentro del mismo archivo denominada "reporte diario de taller", se ubicaron las unidades con número económico 2634, 1362, 2044, 2668 y 2660, con diagnóstico falla de motor con una antigüedad superior a los 200 días en taller externo y/o interno, de los cuales el reporte no señala el motivo del atraso o la fecha probable de reparación de la unidad. Así mismo, se realizó una encuesta a 13 operadores de camión a efecto de que nos detallaran condiciones en las que trabajan, sugerencias, opiniones, etc. La mayoría mencionó que tienen quejas y sugerencias por la falta de refacciones en el taller (patio 53), se lleva un promedio de 6 días como mínimo en reparaciones más sencillas (cambio de balatas, cambio de aceite, etc.) y 213 días promedio máximo para reparaciones más complejas (reparaciones de motor), esto ocasiona que se tengan muchas unidades detenidas o en espera para ser arregladas afectando la fluidez del trabajo y no poder hacer las rutas planeadas, señala que la principal problemática es; falta de refacciones, llantas, no contar con camiones, se descomponen las unidades, falta de uniformes y una adecuada comunicación.	El ente auditado envió respuesta emitida por la Unidad de Mantenimiento Vehicular con relación al estatus de los económicos señalados en la presente observación, por lo cual queda bajo responsabilidad del ente auditado dar seguimiento, llevar el control de todas y cada una de las unidades que se envían a taller y el seguimiento para hacer efectiva la garantía, de aquellos que requieren servicio de mantenimiento cerciorándose que los servicios realizados se reciban a entera satisfacción.	Solventada
Observación Núm. 25	Se nos proporcionó oficio 1665/218/0772, de fecha 07 de diciembre de 2018, dirigido al Jefe de la Unidad de la Dirección de Mantenimiento Vehicular en el que solicita elabore diagnóstico para 21 unidades respecto a su costeabilidad de reparación y en su caso se proponga la baja de los vehículos, sin embargo a la fecha no ha obtenido respuesta por parte de la Unidad de Mantenimiento Vehicular.	El ente atendió la recomendación emitida por este Órgano Municipal de Control y con fecha 11 de noviembre en complemento envió la respuesta de la Unidad de Mantenimiento Vehicular oficio ADMON/UM.V./2426/2019 mediante el cual la Unidad le informa que ya fueron realizados 14 diagnósticos y le solicita la ubicación exacta de 7 unidades con número económico A0011, 2032, A012, A014, A0266, A0267 y A0369 por lo cual queda bajo su responsabilidad dar el seguimiento correspondiente para la atención del total de las unidades pendientes de reparación.	Solventada
Observación Núm. 26	Por lo anterior y durante nuestra permanencia en las instalaciones de la Dirección de Aseo Público, se constató que se reparan unidades por parte de personal de la Coordinación General de Servicios Públicos, tanto de la Dirección de Aseo Público como de otras áreas de la Coordinación, como; (Dirección de Parques y Jardines, Mantenimiento Urbano, etc.) aun cuando existe la Unidad de Mantenimiento Vehicular, dependiente de la Dirección de Administración, cuyas atribuciones y funciones son las de reparar las unidades del Municipio, establecidas en el Reglamento para la Administración de Uso de Vehículos, oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 28, fracción g) que a la letra dice..."Reparar los vehículos municipales previa solicitud que por escrito le hagan los titulares de la dependencia del Ayuntamiento y comunicar a éstos, una vez hecha la reparación, la descripción y costo de la misma, especificando las características y el costo de las piezas o refacciones".	La Unidad de Mantenimiento Vehicular envió al ente auditado oficio mediante el cual señala que debido a las necesidades de reparación de las unidades pertenecientes a la Dirección de Aseo Público y a falta de espacio en Patio 10, se encuentran laborando actualmente en el domicilio de Prolongación El Colif 119, Colif Urbano, por lo cual las funciones y el personal que en el taller laboran, son ajenos a la Dirección de Aseo Público y responsabilidad de la Unidad de Mantenimiento Vehicular.	Solventada
Observación Núm. 27	Se evidencia debilidad de control por parte de la Dirección de Aseo Público al no llevar registros de los consumos de gasolina de las unidades recolectoras diariamente, además de existir diferencia entre lo reportado por la Dirección de Aseo en cuanto el consumo de combustible al señalar que todas las unidades recolectoras cuentan con 80 litros diarios autorizados de diésel, se tomaron para muestra en la compulsa de la información proporcionada por la Unidad de Mantenimiento Vehicular algunas unidades y se identificó que varias unidades tienen un consumo superior a los 80 litros.	Con base a los comprobantes de consumo de gasolina presentados a este Órgano Municipal de Control, en lo subsecuente se exhorta al ente auditado a llevar un control del consumo de gasolina diaria por unidad de una manera eficiente.	Solventada
Observación Núm. 28	Derivado de lo anterior se realizó compulsa identificando en la bitácora de Control de rutas recolección domiciliaria que algunas unidades "estaban en taller" y en la bitácora de entradas y salidas "tenía escrito salida a ruta".	El ente auditado presentó solicitudes de servicio de las unidades señaladas, por lo cual queda bajo su responsabilidad dar el seguimiento a las unidades que ingresan a taller municipal y realizar comparativos entre reportes por lo menos 2 veces por año, dejando evidencia.	Solventada



]



